

Señor:  
Juez Segundo Promiscuo Municipal Oralidad  
Sabanalarga-Atlántico. -  
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular  
Demandante: Dajalma Coronado Romero  
Demandado: Luis Eduardo Polo De La Cruz  
Radicado: 08-638-40-89-002-00032-2020-00

José Rafael Herrera Escorcía, varón abogado en ejercicio, identificado con la cedula N° 8639695 y Tarjeta Profesional N° 125241, correo [jose.herrera72@hotmail.com](mailto:jose.herrera72@hotmail.com), muy respetuosamente me dirijo ante usted, en mi condición de apoderado del DEMANDADO; para recorrer el término concedido mediante auto y contestar la referida demanda, la cual sustentó con los siguientes hechos y fundamentos:

#### **A LOS HECHOS:**

Al Hecho Primero: No lo admito. Al hecho Segundo: Es admisible. Al hecho Tercero: No es cierto Que lo demuestren. Al hecho Cuarto: No es cierto. Al Quinto hecho: No Es admisible. Al sexto hecho: No es cierto Que lo demuestre.

#### **A LAS PRETENSIONES:**

En relación a las pretensiones, debidamente enumeradas como son desde la Primera, hasta la Tercera, me atengo a lo que resulte probado.

Igualmente presento en su oportunidad procesal, EXCEPCIONES DE MERITO para que sean resueltas en la sentencia ejecutiva singular, de seguir o no seguir adelante la ejecución:

#### **EXCEPCION DE FALTA DE CAUSA ACTIVA PARA DEMANDAR** ART. 784 NUMERAL 5° C.COM. -

Tiene su fundamento en concertar la falta de objeto y causa lícita, para demandar existencia del crédito a favor por un valor de \$ 15,400.000.00., negocio jurídico que en ningún momento se realizó con esta señora.

#### **EXCEPCION DE OBJETO LICITO PARA DEMANDAR**

Dentro de la actividad comercial, surge esta habilidad cuando se abusa de la buena fe de la demandante si bien es cierto, no soy deudor ni codeudor, puesto que según la demanda se refiere a una persona que reside en carrera 3 N° 28-30 de Sabanalarga y después reside según, el capítulo de notificaciones en la carrera 3 N°3B-64 de Palmar de Candelaria.

## EXCEPCION DE NULIDAD POR INEXISTENCIA DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO

Dentro de la actividad comercial, surge esta habilidad cuando en la demanda, la dirección de demandado rezan dos direcciones, una en el capítulo de inicio de la demanda, y la otra en el capítulo de la notificación de demanda.

### PRUEBAS

Se sirva tener como Pruebas las descritas y en la demanda.

INTRREGATORIO DE PARTE: Conforme lo establece el artículo 198 de la ley general del proceso, para que se fije fecha y hora dentro del periodo probatorio y se cite a la señora DAJALMA CORONADO ROMERO, para interrogar hechos de la demanda, entre otros del conocimiento que tiene sobre mi poderdante hoy demandado

### PRETENSIONES DE LA CONTESTACION

Se concedan las excepciones deprecadas, se ordene el archivo del proceso y se condene en costas y agencias en derecho a los demandantes.

### DERECHO

Art. 96 Numeral 3° L.G.P. 1564/2012. Art. 23 y 29 C.N.-

De usted;

José Rafael Herrera Escorcía  
C. C. N° 8639695  
T. P. N° 125241  
**jose.herrera72@hotmail.com**